



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

*En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía, en el salón de sesiones del Palacio Municipal, hoy **jueves siete de noviembre del dos mil diecinueve, a las nueve horas y quince minutos**, se instala la **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el señor Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; con la asistencia de la señorita Concejala y señores Concejales: Arq. Mayra Tasipanta Caiza, Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar.- Además asisten: Dr. Ramiro Mayorga, Procurador Síndico Municipal; el PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; el Ab. Hernán Acevedo Valarezo, Prosecretario del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, Directores Municipales, medios de comunicación, ciudadanía en general.*

**ORDEN DEL DÍA**

- 1. Lectura y aprobación del orden del día;*
- 2. Aprobación del acta de la sesión ordinaria y sesión extraordinaria de jueves 31 de octubre de 2019;*
- 3. Segundo debate de la “Ordenanza sustitutiva de creación y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mejía”, de acuerdo al Informe Nro. 003-CTSC-2019 de 28 de octubre de 2019, elaborado por las Comisiones permanentes de Legislación, Seguridad Ciudadana y Técnica de Seguridad Ciudadana;*
- 4. Primer debate del proyecto de “Ordenanza que prohíbe el uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en espacios públicos del cantón Mejía”, en base al Informe Nro. 005-CLCM-2019 de 28 de octubre de 2019, realizado por la Comisión de Legislación;*
- 5. Segundo debate de la “Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones a las ordenanzas vigentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía”, de acuerdo al Informe Nro. 006-CLCM-2019 de 29 de octubre de 2019, realizado por la Comisión de Legislación.*

**1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**- *Muy buenos días señores Directores departamentales del Municipio, medios de comunicación, estamos aquí con un poco de música, para iniciar esta sesión número 28, del día 7 de noviembre, tenga la firmeza señor Secretario de constatar el quorum para el día de hoy, o si existe algún comunicado especial.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Buenos días, previo a constatar el quorum señor Vicealcalde, me permito leer el memorando que llegó a este despacho, Secretaría General, memorando número GADMCM-ALC-RH-214-2019, “Machachi, 6 de noviembre de 2019; asunto: Disposición delegación sesión de Concejo. En mi calidad de alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía, por tener que asistir a reuniones relacionadas con la intervención de la Comisión de Tránsito del Ecuador, en la vía Alóag - Santo Domingo, a realizarse el día jueves 7 de noviembre del 2019 a las 10*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

horas. Me permito comunicarle que he delegado al magíster Gonzalo Hinojosa, Vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía, a fin de que presida la sesión ordinaria de Concejo, convocada para el día jueves 7 de noviembre del presente año; para el efecto le solicito informar al Concejo sobre el presente comunicado. Atentamente: Abogado Roberto Hidalgo, alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía. Señor Vicealcalde, constatado el quorum, siete miembros del Concejo, por tanto el quorum legalmente establecido para iniciar la sesión ordinaria, del día de hoy.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Bien, señor Secretario, gracias, entonces tenga la firmeza de dar lectura a la convocatoria para la sesión del día de hoy.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: “Convocatoria, por disposición del señor Alcalde y de conformidad al artículo 60, literal c) y 318 del COOTAD, convoco a la señorita y señores Concejales, a la sesión ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, a realizarse el día jueves 7 de noviembre del 2019, a las 9 horas, en el salón de sesiones del Palacio Municipal, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del orden del día; 2) Aprobación del acta de la Ordinaria del día jueves 31 de octubre del 2019; 3) Segundo debate de la “Ordenanza Sustitutiva de Creación y Funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mejía”, de acuerdo al Informe Nro. 003-CTSC-2019 de 28 de octubre de 2019, elaborado por las Comisiones permanentes de Legislación, Seguridad Ciudadana y Técnica de Seguridad Ciudadana; 4) Primer debate del proyecto de “Ordenanza que prohíbe el uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en espacios públicos del cantón Mejía”, en base al Informe Nro. 005-CLCM-2019 de 28 de octubre de 2019, realizado por la Comisión de Legislación; y 5) Segundo Debate de la “Ordenanza que Establece el Procedimiento Administrativo Sancionador por Infracciones a las Ordenanzas Vigentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía”, de acuerdo al Informe Nro. 006-CLCM-2019 de 29 de octubre de 2019, realizado por la Comisión de Legislación”. Hasta aquí el orden del día.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Señorita concejala y compañeros concejales, está en consideración el orden del día.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, Concejel**, manifiesta: Buenos días, señor Vicealcalde, señor Procurador Síndico, señor Secretario, señor Prosecretario, compañeros Concejales, compañeros Directores, prensa, representantes de Acción Social. Señor Vicealcalde, mociono que se apruebe el orden del día establecido para la sesión de hoy día.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Compañeros, en consideración la moción del compañero concejal Vicente Ayala, ¿Existe apoyo a la misma? [APOYAN.- Concejales: Sr. Jorge Alberto Carpio; Eco. Andrés Guarderas Castro].Existiendo apoyo, señor Secretario, pasamos a votación de la moción.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Moción hecha por el señor concejal Vicente Ayala es la siguiente: “Que se apruebe el orden del día tal como está establecido”, señorita y señores concejales procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano.- A favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar y Arq. Mayra



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Tasipanta Caiza. Total de la votación siete votos a favor.- **RESOLUCIÓN.-** Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve: “Que se apruebe el orden del día tal como está establecido”.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Bien, señor Secretario, por favor el siguiente punto del orden del día.

**2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 2019.-** **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Compañeros Concejales, en consideración el punto del orden del día, tenga la firmeza compañero concejal Jorge Carpio.- **Sr. Jorge Alberto Carpio, Concejal**, manifiesta: Sí, compañero Vicealcalde, compañero Secretario, compañero Procurador, compañera Concejala, compañeros Concejales, señores de la prensa, delegados de Acción Social, compañeras y compañeros Directores. Me permito mocionar de que sea aprobada el acta de la sesión del 31 de octubre de 2019, realizada en la parroquia de “Manuel Cornejo Astorga”.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Muchas gracias compañero Concejal, señor Secretario, ¿Tiene apoyo compañeros Concejales la moción del compañero Carpio? [**APOYA.- Concejal: Eco. Andrés Guarderas Castro**]; si hay apoyo, por favor señor Secretario, proceda con la votación de la moción del señor Carpio.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Moción hecha por el señor concejal Jorge Carpio es la siguiente: “Aprobar el acta de la sesión ordinaria del día jueves 31 de octubre del 2019”; señorita, señores concejales procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar y Arq. Mayra Tasipanta Caiza. Total de la votación siete votos a favor.- **RESOLUCIÓN.-** Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve: “Aprobar el acta de la sesión ordinaria del día jueves 31 de octubre del 2019”.- Muchísimas gracias compañeros Concejales, por favor señor Secretario, el siguiente punto del orden del día.

**3. SEGUNDO DEBATE DE LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN MEJÍA”, DE ACUERDO AL INFORME NRO. 003-CTSC-2019 DE 28 DE OCTUBRE DE 2019, ELABORADO POR LAS COMISIONES PERMANENTES DE LEGISLACIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA Y TÉCNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA.-** **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Bien, compañeros está en consideración el punto número tres del orden del día, tenga la firmeza compañera concejala Mayra Tasipanta.- **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, Concejala**, manifiesta: Si, buenos días, señores y señoras Directoras, Directores, señores miembros de la prensa, compañeros Concejales, señor Prosecretario, señor Procurador Síndico, señor Secretario General, señor Vicealcalde. En este punto, me gustaría dar a informar sobre los pedidos que se han hecho, primero, tenemos en vigencia nosotros, la ‘Ordenanza sustitutiva que regula las sesiones del Concejo, las





**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

*actividades y remuneraciones de sus integrantes’; en el artículo 11 especifica que el Concejo sesionará ordinariamente todos los días jueves previa convocatoria; lo convoquen con un mínimo de 48 horas de anticipación, y hay un punto clave donde habla sobre que se acompañará al orden del día, los documentos respectivos; a eso yo quisiera señor Vicealcalde, comunicar que nosotros hicimos un pedido a la Dirección de Talento Humano, y en vista del incumplimiento de la Dirección de Talento Humano a los memorandos, primer memorando enviado el día 29 de octubre del 2019 con el número GADMCM-SALCONC-2019-0027-M, no se ha dado respuesta; el día 31 de octubre nos envían en atención al memorando GADMCM-SALCONC-2019-0027-M del 29 de octubre, mediante el cual se solicita elaborar el perfil que se requiere, para ocupar el puesto de ‘Coordinador de Seguridad Ciudadana’, al respecto, me permito comunicar que por disposición de nuestra máxima autoridad, el abogado Roberto Hidalgo, cualquier solicitud debe ser realizada en función del órgano regular, para de esta manera tener mayor coordinación e información; aquí mismo habla de que se debe tener una mejor coordinación e información, hemos enviado nuevamente el día 30 de octubre del 2019, como nos especifican, pero tampoco se ha dado respuesta a este memorando; de acuerdo a eso, a mí sí me gustaría sentar como precedente de que las Direcciones deben dar respuesta, ya que también esa información es pública y se debe sentar señor Vicealcalde, como va a ser de que no se da respuesta a nuestro pedido. De acuerdo a todo eso, el día 31 de octubre, se envía nuevamente otro memorando con número GADMCM-SALCONC-2019-0029-M, nuevamente nuestro pedido, que tampoco se ha dado contestación; a esto, lo que dice el artículo 11 de nuestra Ordenanza, no tenemos los documentos correspondientes, para poder tratar en el segundo debate nuestra Ordenanza, señor Vicealcalde, me permito mocionar, que de acuerdo a este antecedente, mociono que: “En el plazo de 24 horas, la Dirección de Talento Humano de contestación al memorando No. GADMCM-SALCONC-2019-0029, para que el proyecto de ‘Ordenanza sustitutiva de creación y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mejía’, sea tratada en segundo debate en la próxima sesión del Concejo, ya que el tema de seguridad es de vital importancia y es urgente este tratamiento”, hasta aquí la moción señor Vicealcalde.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Compañeros, hay una moción por parte de la compañera Mayra Tasipanta con respecto a esta ordenanza, tenga la firmeza señor concejal Henry Monga.- **Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, Concejal**, manifiesta: Buenos días a los miembros de la prensa, representantes de Acción Social, señoras y señores Directores, distinguidos funcionarios municipales, compañera Concejala, compañeros Concejales, señor Prosecretario, señor Procurador Síndico, señor Secretario, señor Alcalde subrogante; en efecto, la ordenanza en tratamiento en segundo debate, fue abordada de acuerdo al informe de comisión, por las tres comisiones, la Comisión de Legislación, la Comisión de Seguridad y la Comisión Técnica de Seguridad; dentro de esta se resolvió que Talento Humano, presente un perfil y funciones a un coordinador; lamentamos que por parte de esta Dirección, o quien sea el responsable, no se haya realizado la entrega de esta información, ya que esto está impidiendo el tratamiento el segundo debate de la Ordenanza de Seguridad Ciudadana, que la ciudadanía anhela a que se ponga en ejecución, por los niveles altos*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

de inseguridad que estamos viviendo en el cantón Mejía. Si llamo y exhorto señor Alcalde subrogante, a que se realice el seguimiento correspondiente, a fin de que este tipo de procedimientos se vayan contestando de la manera adecuada, no puede ser posible que por la falta de cooperación y sobre todo por la falta de trabajo, con respecto de un pedido solicitado por las Comisiones, no podamos atender un pedido ciudadano; en tal motivo, por lamentablemente no contar con este insumo para prácticamente incorporar el evento del segundo debate; nuevamente exhorto señor Vicealcalde, a que se disponga a través de esta resolución, que de forma inmediata se entrega esta información, a fin de que en una próxima sesión ordinaria o extraordinaria, se puede incorporar y podamos ya tratar este tema, con respecto a la seguridad ciudadana en nuestro cantón Mejía; con esos antecedentes, apoyo la moción de la concejala Mayra Tasipanta.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Gracias compañero, doctor Henry Monga, ¿Hay apoyo a la moción? **[APOYAN.-** Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno; Sr. Jorge Alberto Carpio; Eco. Andrés Guarderas Castro; Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez; Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar; Dr. David López Robles; Arq. Mayra Tasipanta Caiza]. Existiendo apoyo, señor Secretario, entonces por favor, sometamos a votación a la misma.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Moción hecha por la señorita concejala Mayra Tasipanta es la siguiente: “Que en el plazo de 24 horas, la Dirección de Talento Humano de contestación al memorando No. GADMCM-SALCONC-2019-0029, para que el proyecto de ‘Ordenanza sustitutiva de creación y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mejía’, pueda ser tratada en segundo debate en la próxima sesión del Concejo”; señorita y señores Concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar y Arq. Mayra Tasipanta Caiza. Total de la votación siete votos a favor.- **RESOLUCIÓN.-** Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve: “Que en el plazo de 24 horas, la Dirección de Talento Humano de contestación al memorando No. GADMCM-SALCONC-2019-0029, para que el proyecto de ‘Ordenanza sustitutiva de creación y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mejía’, pueda ser tratada en segundo debate en la próxima sesión del Concejo”.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Bien compañeros, tenga la firmeza señor Secretario, el siguiente punto del orden del día.

**4. PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE PROHÍBE EL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN MEJÍA”, EN BASE AL INFORME No. 005-CLCM-2019 DE 28 DE OCTUBRE DE 2019, REALIZADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.-** **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Está en consideración compañeros el punto del orden del día, tiene la palabra, compañero Dr. Henry Monga.- **Dr. Henry Gustavo**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

*Monga Aguilar, Concejal, manifiesta: Señor Alcalde subrogante, en calidad de presidente de la Comisión de Legislación, me voy a permitir generar una síntesis respecto al informe de la comisión número 005-CLCM-2019, para que posteriormente pasemos al debate correspondiente, a fin de tratar en primer debate la ordenanza en este caso propuesta; señor Alcalde subrogante, dentro de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, es regular y controlar el uso del espacio público cantonal, por lo que era necesario generar una recuperación de estos espacios, a fin de que éstos ya no estén mal utilizados por personas que están libando, personas que realizan el consumo de sustancias, consideradas en este caso estupefacientes o psicotrópicas, en este sentido señor Alcalde, se ha tenido la propuesta de tres proyectos de ordenanza, las cuales se sintetizaron en un proyecto, el cual a continuación vamos a ir detallando. En la participación de las comisiones en la cual usted también participó señor Alcalde subrogante, y con la participación activa también del licenciado Vicente Ayala y de todos los miembros del Consejo, tuvimos la participación del economista Andrés Guarderas, del doctor David López, señor Jorge Carpio y la compañera Mayra Tasipanta; en ésta se pudo ir analizando los aspectos inherentes a la problemática vivida, con respecto a la ocupación en este sentido de parques, calles, avenidas, en cuanto se refiere a personas que realizan consumo de drogas principalmente; por lo tanto, es necesario que contemos con una ordenanza que permita y faculte a la Comisaría de salud e higiene que tenemos aquí en el Municipio, a través de la Policía Municipal, poder intervenir en estos espacios, a fin de controlar estos espacios, a fin de que estos puedan ser de libre disfrute de los ciudadanos mejieñes. Como ustedes pueden verificar, el proyecto de ordenanza cuenta y está contemplado a través de la exposición de motivos, los considerados, los artículos, que justifican plenamente lo que nosotros estamos proponiendo, se encuentra el título de la ordenanza, el articulado correspondiente y de la misma manera, cuenta también con una disposición final; por lo tanto, señor Alcalde subrogante, solicito que a través de Secretaría vayamos leyendo la exposición de motivos, el articulado, los considerandos, tal como está estructurada la ordenanza y la disposición final, a fin de ir aprobando el proyecto de ordenanza u observando; ratifico la presencia de todos los compañeros Concejales, ya se hizo una revisión anterior, por lo tanto creería más bien, que se dé lectura y vayamos avanzando en el tratamiento de esta ordenanza en primer debate.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Gracias compañero concejal Henry Monga, presidente de la Comisión de Legislación, por favor, compañero Secretario, si comenzamos a dar lectura a lo que solicitó el señor Concejal.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: “**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** Con la finalidad de recuperar los espacios públicos del cantón Mejía, utilizados por personas para el uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas, con fundamento en una de las funciones de los Gobiernos Autónomos*





**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

*Descentralizados Municipales, que es regular y controlar el uso del espacio público cantonal, presentamos la Ordenanza para regulación del uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en espacios públicos del cantón Mejía, que establece sanciones administrativas, así como la posibilidad de incluir a los infractores en programas que Acción Social realice a fin de concienciar sobre el consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas. Es imperante el establecimiento de políticas públicas locales con el objeto de establecer alternativas de formación, capacitación, entrenamiento, deportes para nuestros jóvenes con el objeto de garantizar sus derechos de crecer en un ambiente adecuado y de sana convivencia. También debemos potenciar a nuestro cantón Mejía como un sitio seguro, en donde todas y todos podamos transitar por las calles libremente sin exponernos, visitar sitios como parques limpios, con su infraestructura respetada y cuidada por los mejieñes y por sus visitantes. **CONSIDERANDO: Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay; **Que**, el artículo 31 de la Constitución de la República reconoce el derecho de las personas para disfrutar de la ciudad y sus espacios públicos, bajo principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural; **Que**, el artículo 32 de la Constitución de la República, proclama que la salud es un derecho garantizado por el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos, el derecho a los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir; **Que**, el numeral 5 del artículo 46, de la Constitución de la República dispone que el Estado adoptará medidas de prevención contra el uso de estupefacientes y psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo de niños, niñas y adolescentes; **Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República consagra el principio de autonomía municipal, en concordancia con los incisos primero, tercero y cuarto del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; **Que**, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, faculta a los gobiernos municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; **Que**, el artículo 277 de la Constitución de la República señala como deber del Estado para la consecución del buen vivir, entre otros, el de generar y ejecutar las políticas públicas y controlar y sancionar su incumplimiento; **Que**, el artículo 364 de la Constitución de la República, establece que las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales; **Que**, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagran la autonomía de las municipalidades; **Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden; **Que**, el literal m) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incorpora entre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de regular y controlar el uso del espacio público cantonal; **Que**, conforme al literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; **Que**, el literal b) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas; **Que**, el numeral 9 del artículo 5 del Código Orgánico Integral Penal, determina que ninguna persona podrá ser juzgada ni penada más de una vez por los mismos hechos. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena son considerados para este efecto. La aplicación de sanciones administrativas o civiles derivadas de los mismos hechos que sean objeto de juzgamiento y sanción penal no constituye vulneración a este principio; **Que**, el último inciso del artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal, dispone que la tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible; **Que**, la Ley Orgánica de Prevención Integral del fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, tiene como objeto la prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas; el control y regulación de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y medicamentos que las contengan; así como el establecimiento de un marco jurídico e institucional suficiente y eficaz; **Que**, el artículo 5 de la mencionada Ley, indica que el Estado garantizará, entre otros, los derechos humanos y en su literal a) establece al ser humano como eje central de la intervención del Estado, instituciones y personas involucradas, respecto del fenómeno socio económico de las drogas, respetando su dignidad, autonomía e integridad, cuidando que dicha intervención no interfiera, limite o viole el ejercicio de sus derechos; **Que**, el inciso segundo del artículo 7 de la Ley en referencia, establece





**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

que los gobiernos autónomos descentralizados, implementarán planes y programas destinados a la prevención integral, con especial atención a los grupos de atención prioritaria; **Que**, de conformidad con inciso segundo del artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados en coordinación con la Secretaría Técnica de Drogas podrán desarrollar programas y actividades orientadas a la prevención del uso y consumo de drogas, reducción de riesgos y daños e inclusión social; **Que**, el artículo 78 del Código de la Niñez y la Adolescencia, garantiza el derecho de la salud de los niños, niñas y adolescentes y su protección frente al uso indebido de sustancias estupefacientes y psicotrópicas; **Que**, el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, expidió la Resolución 001 CONSEP-CD-2013, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 19 de 20 de junio de 2013, que contiene la tabla de cantidades máximas admisibles de tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para el consumo personal. Hasta aquí los “Considerandos” señor Alcalde subrogante.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Compañeros, ¿Alguna observación a los con “Considerandos”? Yo, tengo una señor Secretario, en la parte final que dice: “[D]e conformidad con inciso segundo del artículo 13”, faltaría la palabra “el” inciso segundo”. Compañero concejal Jorge Carpio tiene la palabra, por favor.- **Sr. Jorge Alberto Carpio, Concejal**, manifiesta: Si, gracias nuevamente compañero Alcalde subrogante, en base al informe presentado por el compañero Henry Monga como presidente de la Comisión de Legislación, en la cual nosotros habíamos participado en la discusión de este documento, me permito mocionar: “Que se aprueben los considerandos con la observación que hizo el compañero Alcalde subrogante, hasta la parte pertinente que fue leída por el señor Secretario”.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Bien, gracias compañero Jorge Carpio, hay una moción compañeros, ¿Tiene apoyo? [APOYAN.- Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno; Eco. Andrés Guarderas Castro; Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar]. Tiene apoyo, señor Secretario proceda.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Moción hecho por el señor Concejal Jorge Carpio es la siguiente: “Que se aprueben los considerandos de la ‘Ordenanza que prohíbe el uso y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y bebidas alcohólicas en los espacios públicos del cantón Mejía’, incluyendo las observaciones ya realizadas”; señorita y señores Concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar y Arq. Mayra Tasipanta Caiza. Total de la votación siete votos a favor.-



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

**RESOLUCIÓN.-** Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve: **“Que se aprueben los considerandos de la ‘Ordenanza que prohíbe el uso y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y bebidas alcohólicas en los espacios públicos del cantón Mejía’, incluyendo las observaciones ya realizadas”.-** Mgs. **Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Vamos por favor con la siguiente parte de la ordenanza, continuemos en la lectura señor Secretario.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: **CAPITULO I. GENERALIDADES: Artículo 1.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto prohibir el uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en los espacios públicos del cantón Mejía. **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.-** Esta ordenanza establece la regulación, las sanciones administrativas y el procedimiento administrativo sancionador, que se aplicará a las personas naturales que usen o consuman sustancias estupefacientes, psicotrópicas o bebidas alcohólicas en los espacios públicos ubicados en la jurisdicción del cantón Mejía. **Artículo 3.- De los espacios públicos.-** Para efectos de la presente ordenanza se consideran como espacios públicos los bienes de uso público que a continuación se detalla: **a)** Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; **b)** Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; **c)** Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); **d)** Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público; **e)** Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, así como también los demás señalados en el artículo 417 del COOTAD y otras normas pertinentes; así como, los bienes afectados al servicio público y demás inmuebles de propiedad de entidades públicas. **CAPITULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS: Artículo 4.- Prohibición.-** Se prohíbe el uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en los espacios públicos determinados en el artículo 3 de esta ordenanza, así como en vehículos motorizados y no motorizados que se encuentren en el espacio público. El incumplimiento de esta prohibición constituye infracción administrativa. **Artículo 5.- Sanción.-** El consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o bebidas alcohólicas en espacios públicos sea inhalando, esnifado, oral, por vía intravenosa o de cualquiera otra forma será sancionado con multa equivalente al 50% del salario básico unificado del trabajador en general y asistirá a una capacitación, programa o curso educativo sobre temas relacionados a la prevención del uso y consumo de drogas patrocinado por Acción Social del GAD Municipal del cantón Mejía. Ante la imposibilidad probada de pago de la multa el infractor(a) realizará 80 horas de



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

---

servicio comunitario. **Artículo 6.- Adolescente en infracción administrativa.-** Cuando la infracción sea cometida por una persona menor de dieciocho años, la multa impuesta será responsabilidad de sus padres, tutores, curadores o representante legal. En el caso de acogerse al párrafo segundo del artículo 5 el servicio comunitario será responsabilidad del infractor. **Artículo 7.- Intoxicación.-** La persona que sea encontrada en los espacios públicos con síntomas de intoxicación por uso o consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o bebidas alcohólicas, deberá ser derivada a los servicios de asistencia médica o emergencias que correspondan, a fin de que reciba el tratamiento especializado correspondiente, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. **CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR: Artículo 8.- Procedimiento.-** Para la imposición de las sanciones previstas en esta ordenanza se aplicará el procedimiento administrativo sancionador previsto en Código Orgánico Administrativo y la Ordenanza que establece el Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones a las ordenanzas y más normativas vigentes en el cantón Mejía. **Artículo 9.- Competencia.-** Serán competentes para la sustanciación el funcionario instructor y para la sanción el funcionario sancionador, que presten sus servicios en la Comisaria Municipal de Salud e Higiene. Dichos funcionarios tendrán facultad para emitir medidas provisionales, precautelatorias y de ejecución forzosa dentro del ámbito de sus competencias y ejercer todas las atribuciones previstas en la ley. **Artículo 10.- Sustanciación.-** Los miembros de la Policía Municipal, así como los miembros de la Policía Nacional, de forma individual o de manera coordinada, cuando detecten y conozcan sobre casos de expendio y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, y bebidas alcohólicas, presentarán un informe o parte a la Comisaria Municipal de Salud e Higiene. **CAPÍTULO IV. POLÍTICAS PÚBLICAS: Artículo 11.- Políticas Públicas.-** Con el fin de contribuir a la transformación de los patrones sociales que originan el consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas que ocasionan conductas no cívicas, de violencia y delictivas, Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado, implementará las siguientes políticas públicas: 1) Planificar y ejecutar programas de prevención integral sobre el uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas, enfocados a toda la población de acuerdo al plan de desarrollo y ordenamiento territorial, conforme las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización. 2) Coordinar con los Consejos de Seguridad y de Protección de Derechos, el desarrollo de acciones encaminadas al respeto y recuperación de espacios públicos; capacitar a la ciudadanía y formar instancias de participación y veedurías ciudadanas, que tengan como finalidad controlar y denunciar los hábitos de los ciudadanos, relativos al uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y





**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

bebidas alcohólicas en espacios públicos. 3) Coordinar acciones interinstitucionales a fin de prevenir y controlar el uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas; así como canalizar el tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales o problemáticos.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Compañeros, se ha dado lectura a los cuatro capítulos. Compañero Vicente Ayala, tenga la bondad.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, Concejal**, manifiesta: Señor Alcalde subrogante, mociono: “Que se apruebe en primer debate el articulado de la ordenanza que prohíbe el uso y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas de bebidas alcohólicas en espacios públicos del cantón Mejía”.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Tiene la palabra compañero concejal Andrés Guarderas.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, Concejal**, manifiesta: Señor Alcalde subrogante, señor Procurador, señor Secretario, señor Prosecretario, señorita Concejala, compañeros Concejales, señores Directores, miembros de Acción Social, de COPRODEM y miembros de la prensa, muy buenos días. Quiero felicitar al compañero Henry Monga, por haber promovido esta Ordenanza, que estamos todos totalmente de acuerdo conscientes, que es una necesidad para el cantón. Queremos contar con espacios públicos, que estén libres de personas que estén bajo efectos del alcohol o de las drogas, y creo que es importante para la ciudadanía de Mejía, que tenga pues la tranquilidad de circular por las calles, y no tener la incomodidad de encontrarse con personas bajo estados afectados por sustancias psicotrópicas o alcohol. Hemos tenido un trabajo en la Comisión respectiva, Comisión de Legislación, muy productiva, en donde todos participamos y aportamos con observaciones a la presente Ordenanza, y creo que se la ha mejorado en algo y apoyo la moción del compañero, que se apruebe.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Compañera Mayra Tasipanta tiene la palabra.- **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, Concejala**, manifiesta: Gracias nuevamente la palabra, a mí me gustaría sólo que se tomen algunas observaciones, en el artículo dos tal vez al último el tema del cantón Mejía con mayúsculas, el tema de comas también en el artículo 5, “de cualquier otra forma, será sancionado”, y también en el artículo 4 del tema de las prohibiciones, que se tome en consideración, donde habla sobre la prohibición en vehículos motorizados y no motorizados, también me gustaría que se tome en consideración el tema de animales domésticos, ya que existe también maltrato en ese sentido; esta ordenanza creo que es muy importante por el tema que también viene adjunta y relacionada directa con el tema de seguridad, apoyo la moción.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Compañero concejal Dr. Monga.- **Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, Concejal**, manifiesta: Bueno, distinguidos compañeros, respecto a la redacción del artículo 2, principalmente lo revisaríamos, puesto que por lo general siempre se utiliza este tipo de redacción en cuanto se refiere a ordenanzas; con respecto a la incorporación de animales, como



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

decía la compañera, no cabe dentro de la Ordenanza, ya que esta tiene más que ver con respecto a la regulación de los espacios públicos. En este sentido, y con estas observaciones, señor Alcalde subrogante, podríamos debatirlo luego en la Comisión de Legislación, que a todos se les va a invitar, y aprovechando más bien este proyecto de Ordenanza, salido con la incorporación de las observaciones de todos los compañeros, y eso sí hay que agradecerles, y sobre todo incentivarles que sigan participando dentro de las reuniones de Comisión, puesto que hemos generado un equipo de trabajo de Concejales, que está trabajando porque salgan proyectos normativos con el objeto de ir regulando ciertas cosas, que han estado desproporcionadas en nuestro cantón Mejía; no es posible que los parques estén inundados de personas que realizan consumo de drogas, así como de bebidas alcohólicas, y niños no tengan la posibilidad de irse a esos espacios, esto posibilitará a que el Municipio tome control de sus espacios, en coordinación con la Policía, y sobre todo, indicarles que habrá una sanción, esta sanción permitirá que las personas que realizan este tipo de consumos, lo hagan en sus viviendas o en lugares en donde ellos consideren propios para realizar este tipo de actividad, pero no en nuestros espacios públicos. Con estos antecedentes, también exhortar a “Acción Social”, que dentro de su POA, tiene que incorporar precisamente la parte de que se puedan realizar programas, con respecto a que estas personas puedan tratarse dentro de “Acción Social” y puedan participar en los programas; aquí está la compañera representante, la Secretaría Ejecutiva, la cual también vamos a invitar al segundo debate, para que se incorpore la política pública con respecto a este tipo de tratamientos, que deberá incorporarse “Acción Social”, hasta aquí mi intervención.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Tenemos una moción, compañeros hubo el apoyo necesario, entonces por favor señor Secretario, sometamos a votación.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Moción realizada por el señor concejal Vicente Ayala es la siguiente: “Que se apruebe en primer debate el articulado de la ordenanza que prohíbe el uso y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas de bebidas alcohólicas en espacios públicos del cantón Mejía”; señoritas y señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar y Arq. Mayra Tasipanta Caiza. Total de la votación siete votos a favor.- **RESOLUCIÓN.-** Por mayoría el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve: “**Que se apruebe en primer debate el articulado de la ordenanza que prohíbe el uso y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas de bebidas alcohólicas en espacios públicos del cantón Mejía**”.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Bien compañeros, tenga la firmeza señor Secretario, continúe con la disposición final.- **Dr.**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

*Pablo Chang Ibarra, Secretario General, manifiesta: **DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Ordenanza entrará desde su promulgación en el Registro Oficial además se publicará en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo del cantón Mejía y en el dominio web.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde, manifiesta: Ahora sí, tenga la firmeza compañero concejal David López.- Dr. David López Robles, Concejal, manifiesta: Buenos días señor Alcalde subrogante, señor Secretario, señor Prosecretario, compañeros Concejales, compañera Concejala, señores Directores, señores de Acción Social, señores de la prensa, buenos días, si, en realidad tengo que sumarme al trabajo que ha hecho Henry, con la colaboración de todos, sé que es un trabajo difícil para el Cantón, para los moradores, pero tenemos que empezar por algo señor Alcalde subrogante. En ese sentido, una vez que ha dado lectura a los considerandos, al articulado y a la disposición final, mociono que: “Se apruebe la ‘Ordenanza que regula el uso y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y bebidas alcohólicas en los espacios públicos del cantón Mejía’, y que se pase a la Comisión de Legislación, para que se trate en segundo debate”, hasta ahí mi moción señor Alcalde subrogante.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde, manifiesta: Hay una moción compañero, tenga la firmeza señor Secretario de dar lectura a esta moción propuesta por el compañero David López.- Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General, manifiesta: Moción hecha por el señor concejal David López es la siguiente: “Aprobar en primer debate la ‘Ordenanza que prohíbe el uso y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y bebidas alcohólicas, en los espacios públicos del cantón Mejía’, y que se traslada a la Comisión de Legislación, para que posteriormente se trate en segundo debate”, señorita y señores Concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar y Arq. Mayra Tasipanta Caiza. Total de la votación siete votos a favor.- **RESOLUCIÓN.-** Por mayoría el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve que: “Se apruebe en primer debate la ‘Ordenanza que regula el uso y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y bebidas alcohólicas en espacios públicos del cantón Mejía’, y que se pase a la Comisión de Legislación, para que sea tratada en segundo debate”.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde, manifiesta: Una vez aprobado este punto, compañero Secretario, siguiente punto del orden del día.*

**5. SEGUNDO DEBATE DE LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR INFRACCIONES A LAS ORDENANZAS VIGENTES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO**





**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-noviembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, DE ACUERDO AL  
INFORME NRO. 006-CLCM-2019 DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, REALIZADO  
POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.-**

**Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde,** manifiesta: Esta en consideración compañeros el punto orden del día. Tiene la palabra doctor Monga.- **Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, Concejal,** manifiesta: Señor Alcalde subrogante, para no ser repetitivo , ya que yo realice los informes, que fueron de la Comisión de Legislación, solicitó al señor Vicepresidente, que realice la presentación.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde,** manifiesta: Tiene la palabra compañero Vicente Ayala.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, Concejal,** manifiesta: Existe el informe de la Comisión de Legislación, y vamos a dar lectura a las conclusiones y recomendaciones. **Conclusión:** Por lo que esta Comisión de manera unánime, resolvió emitir informe favorable al tratamiento en segundo debate, de la ‘Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador, por infracciones a las ordenanzas vigentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón, Mejía’. **Recomendaciones:** Por los antecedentes, base legal, análisis, razonamiento y conclusión expuestos, la Comisión de Legislación sugiere que: “El señor Alcalde ponga en consideración del Concejo para su tratamiento en segundo debate, y el Concejo Municipal apruebe en segundo debate, la ‘Ordenanza que establece procedimiento administrativo sancionador para infracciones a las ordenanzas vigentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía’”. Yo quisiera contar un poquito aquí señor Vicealcalde, en el sentido de que muchas veces hemos podido palpar y sentir el deseo de la gente del cantón Mejía, de que se haga cumplir las ordenanzas, muchas veces nos decían ‘dentro del Municipio existen una cantidad de ordenanzas, pero lastimosamente no hay quien las haga cumplir’, y prácticamente está Ordenanza, por medio del COA [Código Orgánico Administrativo], nos va a obligar y vamos a tener la certeza de que las ordenanzas van a ser cumplidas; creo que es un gran aporte que se va a hacer, pero depende de que hoy día le aprobemos en segundo debate, y que le hagamos sumamente operativa, y el compromiso de todos para que salgan las cosas. Con esta apreciación señor Vicealcalde, solicito que se empiece con la lectura de los ‘Considerandos’.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Concejal,** manifiesta: Tenga la firmeza señor Secretario, dar lectura al pedido del compañero Concejal.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General,** manifiesta: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, considerando: **Que,** los Arts. 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera; **Que,** los Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y 53 del COOTAD, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

fiscalizar; **Que**, el Art. 56 del COOTAD determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización; **Que**, los Arts. 7; 29 literal a); y, 57 literal a) del mismo Código otorga al concejo municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **Que**, el Art. 322 del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación; **Que**, el numeral 4 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El acceso a la administración de justicia será gratuito (...)”; **Que**, el número 1 del Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.”; **Que**, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) ”; **Que**, Art. 1 del Código Orgánico Administrativo, señala: “Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público”; **Que**, de conformidad con lo que prevé el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, el sector público comprende, entre otros, “las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”; **Que**, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Principio de juridicidad.- La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”; **Que**, el Art. 18 del Código Orgánico Administrativo determina: “Principio de interdicción de la arbitrariedad.- Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”; **Que**, el Art. 19 ibídem, establece: “Principio de imparcialidad e independencia.- Los servidores públicos evitarán resolver por afectos o desafectos que supongan un conflicto de intereses o generen actuaciones incompatibles con el interés general. Los servidores públicos tomarán sus resoluciones de manera autónoma.”; **Que**, el Art. 20 del citado Código, estatuye: “Principio de control.- Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control. (...)”; **Que**, artículo 42 del Código Orgánico Administrativo que se refiere al ámbito material de sus normas, señala que éstas se aplicarán, entre otros ámbitos, en: “7. Los procedimientos administrativos especiales para el ejercicio de la potestad sancionadora”; **Que**, la Disposición Derogatoria Primera del Código Orgánico



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

*Administrativo señala: "Derogase todas las disposiciones concernientes al procedimiento administrativo, procedimiento administrativo sancionador, recursos en vía administrativa, caducidad de las competencias y del procedimiento y la prescripción de las sanciones que se han venido aplicando."; **Que**, la Disposición Derogatoria Séptimo del Código Orgánico Administrativo dispone: "Derogase los artículos 350 a 353 y el Capítulo Siete del Título Ocho del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y de Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303, del 19 de octubre de 2010."; **Que**, la Disposición Derogatoria Novena del Código Orgánico Administrativo establece: "Derogase otras disposiciones generales y especiales que se opongan al presente Código Orgánico Administrativo."; **Que**, El Título I del Libro Tercero, del Código Orgánico Administrativo, instauro el procedimiento sancionador, desde el Art. 244 al Art. 260, en reemplazo del que preveía el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; **Que**, el numeral 1 del artículo 248 del COA dispone: "En los procedimientos sancionadores se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora, que corresponderá a servidores públicos distintos"; **Que**, El inciso final del Art. 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán competentes para conocer y sustanciar las contravenciones establecidas en ordenanzas municipales e imponer las correspondientes sanciones que no impliquen privación de libertad"; y; **Que**, las ordenanzas municipales deben tener concordancia con la Constitución y leyes de la República, por lo que es indispensable establecer las normas del procedimiento administrativo sancionador acorde a lo que establece el Código Orgánico Administrativo, a las que se deben sujetar los procesos que se instauren para sancionar las infracciones de los administrados a las diferentes ordenanzas vigentes expedidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Mejía". Hasta aquí los considerandos señor Vicealcalde.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Haber, primero la compañera Concejala.- **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, Concejala**, manifiesta: Gracias la palabra señor Vicealcalde, sólo quería mencionar sobre que en el primer debate, hice una observación sobre el tema de la jerarquización de los artículos de la Constitución, y también yo sí quisiera exhortar el agradecimiento por esta Ordenanza enviada, al doctor Sandoval, que ya no está, sé que ya se acogió al tema de jubilación, sé que nos debe estar mirando no, porque es muy importante este tema de la Ordenanza, con esa observación mociono que: "Se aprueben los considerandos de la 'Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones a las ordenanzas vigentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía'", hasta ahí mi moción.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Compañero doctor Monga.- **Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, Concejal**, manifiesta: Bueno, sin duda de hecho, hay que*





**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

reconocer que hasta el último qué trabajo el doctor Miguel Sandoval Obando, dentro de la 'Comisaría de Construcciones' y en diferentes puestos del Municipio, realizó un aporte importante y me sumo a la felicitación, y sobre todo aspiro que esté descansando prácticamente, ya luego de obtener su jubilación; en este sentido señor Vicealcalde, acogeremos las observaciones con respecto a la jerarquización, a fin de que de armonía los considerandos, como tenemos prácticamente el tratamiento en segundo debate, se incorporarían la jerarquización de acuerdo a la Constitución, los artículos irían de forma ascendente, y de la misma manera se estructurará el COOTAD [Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización], el COA [Código Orgánico Administrativo] básicamente y el Código Orgánico de la Función Judicial [COFJ], cómo está estructurado; con estas observaciones el señor Alcalde subrogante, APOYO la moción de la Concejala, a fin de que dentro de Secretaria logremos dar la jerarquización, a fin de que se apruebe en segundo debate ya este proyecto de ordenanza.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Compañeros concejales, hay una moción propuesta por la compañera Mayra Tasipanta, y tiene el apoyo ya, entonces por favor señor Secretario, de lectura a la moción, para someterla a votación.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Moción hecha por la señorita concejala Mayra Tasipanta es la siguiente: "Que se aprueben en segundo debate los considerandos de la 'Ordenanza, que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones de las ordenanzas vigentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía', incluidas las observaciones realizadas"; señorita y señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar y Arq. Mayra Tasipanta Caiza. Total de la votación siete votos a favor.- **RESOLUCIÓN.-** Por mayoría el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve que: "Que se aprueben en segundo debate los considerandos de la 'Ordenanza, que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones de las ordenanzas vigentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía', incluidas las observaciones realizadas".- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Compañero Secretario, continuamos con los capítulos, si es tan amable.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: "**CAPITULO I. NORMAS GENERALES: Art. 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene como objeto establecer el procedimiento administrativo sancionador para conocer, sustanciar y resolver sobre las infracciones de los administrados a las ordenanzas municipales vigentes dentro de la jurisdicción del cantón Mejía. **Art. 2.- Competencia.-** Las Comisarías Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

*Municipal del cantón Mejía, son las unidades competentes para conocer y tramitar los procedimientos administrativos sancionadores, dentro del ámbito que les asigna las diferentes ordenanzas municipales. **Art. 3.- Estructuración de las Comisarías.-** Las Comisarías Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, estarán conformadas de la siguiente manera: Comisario o Comisaria; Instructor o Instructora; Secretario o Secretaria, Inspector o Inspectora de Construcciones, y el personal de apoyo que se requiera según las necesidades y ámbito de acción. Los Agentes de Control Municipal colaborarán con las Comisarías y, de ser necesario, presentarán los respectivos informes. **Art. 4.- Formación académica.-** El Comisario o Comisaria; así como el Instructor o Instructora, deben ser doctores en jurisprudencia o abogados, con conocimiento y experiencia en procedimientos administrativos o judiciales; el Secretario o Secretaria, como mínimo debe ser egresado de la carrera de Derecho y acreditar experiencia en los procedimientos arriba señalados; el Inspector o Inspectora de Construcciones, debe ser como mínimo egresado de las carreras de arquitectura o ingeniería civil. **Art. 5.- Etapas del procedimiento.-** El procedimiento administrativo sancionador tendrá dos etapas: la instructiva y la sancionadora; cuyo trámite corresponderá al Instructor o Instructora, y al Comisario o Comisaria, respectivamente. **CAPITULO II. ETAPA DE INSTRUCCIÓN: Art. 6.- Facultades.-** El Instructor o Instructora, es la autoridad competente para conocer, de oficio, sea por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, o petición razonada de otros órganos; y por denuncia, las infracciones de los administrados a las ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal del cantón Mejía, y tramitar la etapa instructiva de los procedimientos administrativos sancionadores. **Art. 7.- Propia iniciativa.-** Para actuar por propia iniciativa se requerirá del informe de los Agentes de Control o el Inspector de Construcciones, según el caso. **Art. 8.- Orden superior y petición razonada.-** La orden superior y la petición razonada contendrán los requisitos previstos en el artículo 185 del Código Orgánico Administrativo. En el caso que el acto puesto en conocimiento del Instructor o Instructora, no constituya infracción o no sea de su competencia, de manera motivada se abstendrá de iniciar la instrucción y dispondrá el archivo, y en el caso de alegar incompetencia, de ser procedente, se remitirá al órgano competente. **Art. 9.- Denuncia.-** Cualquier persona natural o jurídica pública o privada, o el representante de una organización, puede presentar la denuncia sobre una infracción a las ordenanzas municipales vigentes en el cantón Mejía. La denuncia será verbal o escrita; en el primer caso se lo hará ante el Secretario o Secretaria de la Comisaría, quien transcribirá, hará firmar al denunciante y sentará la razón respectiva, a la que se adjuntará la copia de la cédula de ciudadanía del denunciante; si es escrita, se presentará en la oficina de Balcón de Servicios o en la que hiciere sus veces. **Art. 10.- Contenido de la denuncia.-** La denuncia se dirigirá al Instructor o Instructora, o en general a la respectiva Comisaría, la misma que*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

contendrá lo siguiente: **a)** Nombres, apellidos del denunciante, domicilio y correo electrónico si lo tuviere. Adjuntará una copia de la cédula de ciudadanía; **b)** Nombres y apellidos del denunciado, su domicilio y el lugar en donde debe ser notificado; **c)** La relación de los hechos, precisando de manera concisa el hecho denunciado, con determinación del lugar, día y hora en que se cometió; **d)** Adjuntará las evidencias o pruebas que disponga, si son documentales presentará en originales o copias certificadas; así como anunciará las pruebas que requiera se practiquen durante la etapa instructiva; **e)** Señalamiento del lugar en donde será notificado el denunciante, que puede ser el correo electrónico o casilla judicial en la ciudad de Machachi; **f)** La firma del denunciante o huella digital en el caso que no sepa firmar; y la firma de su defensor en el caso que la denuncia la presente con el patrocinio de un abogado. **Art. 11.- Subsanación.-** En caso de que la denuncia no reúna los requisitos previstos en esta Ordenanza, el Instructor, notificará al denunciante para que en el término de diez días subsane las omisiones. Si el denunciante no subsana, se entenderá como desistimiento y se ordenará el archivo dentro del término de diez días, sin perjuicio que se inicie la instrucción de oficio. **Art. 12.- Inadmisión.-** Si el hecho denunciado no constituye infracción a las ordenanzas o no es competencia del Instructor o Instructora, dentro del plazo de diez días, de manera motivada, inadmitirá y dispondrá el archivo. **Art. 13.- Actuación previa.-** El procedimiento administrativo sancionador puede ser precedido de una actuación previa, orientada a determinar los hechos que pueden motivar la iniciación del procedimiento, identificar a los responsables y recabar la información y circunstancias relevantes. De encontrarse méritos, el procedimiento sancionador se iniciará en el plazo máximo de seis meses contados desde que se dio inicio a la actuación previa. De no existir fundamentos se ordenará el archivo. **Art. 14.- Inicio del procedimiento.-** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 13 de esta Ordenanza, el procedimiento sancionador se iniciará dentro del término de diez días de recibidos el informe, la denuncia subsanada de ser el caso, orden superior, o petición razonada. **Art. 15.- Contenido.-** El auto de inicio del procedimiento sancionador, contendrá mínimo los requisitos establecidos en el artículo 251 del Código Orgánico Administrativo. El Instructor o Instructora, según los casos, incluirá en el auto otros elementos o disposiciones que considere necesarios. **Art. 16.- Medidas cautelares.-** En el auto de inicio del procedimiento sancionador o durante el desarrollo del proceso, el Instructor o Instructora, puede ordenar una o más de las medidas cautelares previstas en el artículo 189 del Código Orgánico Administrativo, las mismas, que a la vez, pueden ser modificadas o revocadas en cualquier momento procesal. **Art. 17.- Notificación.-** El acto administrativo de inicio se notificará, con todo lo actuado, al órgano petionario, al denunciante y a la persona inculpada, a través del Secretario o Secretaria de la Comisaría. Al órgano petionario y al denunciante, siempre que éste haya señalado correo electrónico, se le notificará con una sola boleta. Al denunciado o



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

denunciada, inculpado o inculpada, se le notificará personalmente, o mediante dos boletas que se entregarán en días distintos en su domicilio, o a través de los medios de comunicación, en los casos previstos en el Art. 167 del Código Orgánico Administrativo. **Art. 18.- Contestación.-** El inculpado o inculpada, dispone del término de diez días para contestar, aportar documentos o información que estime conveniente y solicitar la práctica de diligencias probatorias. Así mismo podrá reconocer su responsabilidad y corregir su conductas. **Art. 19.- Prueba pertinente.-** Las pruebas que solicite el inculpado o inculpada; o las de oficio deben ser pertinentes, por lo que se referirán a los hechos controvertidos. **Art. 20.- Allanamiento.-** Si el inculpado o inculpada, reconoce su responsabilidad, antes de la notificación con el auto de inicio del procedimiento sancionador, o una vez notificado con el auto o durante la etapa de instrucción, el Instructor o Instructora remitirá el expediente al Comisario o Comisaria, para que emita la resolución respectiva. **Art. 21.- Rebeldía.-** En el caso que el inculpado o inculpada, no conteste el auto de inicio del procedimiento sancionador, continuará el trámite en rebeldía y no se le notificará de las diligencias que se realicen, será notificado únicamente con las actuaciones que se efectúen a partir de la fecha que conteste o señale casillero judicial o correo electrónico para el efecto. **Art. 22.- Período de Instrucción.-** Concluido el término de diez días desde la fecha de notificación, con la contestación o en rebeldía, el Instructor abrirá la etapa de instrucción por un término no menor a diez días, ni mayor a treinta días, de acuerdo a la complejidad del proceso, período dentro del cual se evacuarán las pruebas anunciadas y las que de oficio se disponga. **Art. 23.- Prueba no anunciada.-** Las pruebas que no hayan sido anunciadas no podrán introducirse en el período de prueba. Se podrá solicitar prueba no anunciada, siempre que acredite que no fue de su conocimiento o que, habiéndola conocido, no pudo disponer de la misma. El Instructor o Instructora, podrá aceptar o no esta solicitud. Si la acepta, de ser necesario puede disponer que se la practique en un término de cinco (5) días adicionales al periodo establecido. **Art. 24.- Carga de la prueba.-** La carga de la prueba corresponde a la administración, salvo en lo que respecta a los eximientes de responsabilidad. En consecuencia, el Instructor o Instructora, podrá disponer de oficio la práctica de diligencias probatorias necesarias para el esclarecimiento del hecho y determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad del o los imputados. **Art. 25.- Dictamen.-** Concluido el período de instrucción y una vez evacuadas todas las pruebas, el Instructor o Instructora, emitirá el dictamen el mismo que contendrá los requisitos establecidos en el artículo 257 del Código Orgánico Administrativo. Si no existen los elementos suficientes de convicción, en el dictamen determinará la inexistencia de la responsabilidad y/o de la infracción. El dictamen del Instructor o Instructora, no estará sujeto a ningún recurso de impugnación; por lo que una vez ejecutoriado, se remitirá al Comisario. El dictamen del Instructor o Instructora no es vinculante para el Comisario o Comisaria.





**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

**CAPITULO III. ETAPA SANCIONADORA: Art. 26.- Pruebas de oficio.-** Recibido el expediente, el Comisario o Comisaria, que es la autoridad sancionadora, de estimarlo necesario, de oficio puede disponer la práctica de diligencias probatorias, que se realizarán dentro de un período que no puede ser mayor al de la instrucción, con la finalidad de obtener mayores elementos de convicción. Las partes no pueden solicitar que se practiquen pruebas no anunciadas al momento de contestar la instrucción; pero, si han sido anunciados y no se han realizado en la instrucción, el Comisario o Comisaria podrá evacuarlas. **Art. 27.- Medidas cautelares.-** El Comisario o Comisaria, ratificará, modificará o revocará las medidas cautelares que haya emitido el Instructor o Instructora, o podrá emitirlas si no lo haya hecho en la etapa instructiva. **Art. 28.- Resolución.-** Dentro del término de treinta días de recibido el expediente o de evacuadas las pruebas ordenas de oficio, el Comisario dictará la resolución, la misma que cumplirá con lo establecido en el artículo 260 del Código Orgánico Administrativo. Si el procedimiento sancionador se tramita de oficio, la resolución se dictará dentro del término de sesenta días. **Art. 29.- Inmutabilidad.-** Notificada la resolución no se podrá modificar de manera alguna; sin embargo, se podrá aclarar o ampliar si dentro del término de tres días de notificada, a solicitud de cualquiera de las partes. También se podrá subsanar o rectificar errores de referencia, de escritura, numéricos, de nombres o puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en la resolución, aun en el caso que la resolución esté ejecutoriada. **Art. 30.- Ejecutoria.-** La resolución se ejecutará una vez transcurrido el término de diez días contados desde la notificación; y en el caso que se haya tramitado el expediente en rebeldía, desde que se dictó. **Art. 31.- Sanción económica.-** Cuando la resolución contenga una sanción económica (multa), ejecutoriada la misma, el Comisario o Comisaria, con su sola firma, mediante memorando, solicitará a la Dirección Financiera la emisión del título de crédito en contra del ciudadano o ciudadana sancionada, adjuntando copia certificada de la resolución. **Art. 32.- Obligación de hacer.-** Si se impone una obligación de hacer y no se cumple dentro del término o plazo señalado en la resolución, el Comisario o Comisaria, dispondrá que se realice con personal y/o maquinaria municipal con cargo al sancionado o sancionada, en este caso, al costo de los trabajos, incluido materiales, remuneraciones del personal, costo del tiempo de trabajo de la maquinaria, movilización, entre otros, se recargará el veinte por ciento (20%) adicional. Del valor total se solicitará a la Dirección Financiera se emita el título de crédito. **Art. 33.- Multa compulsoria.-** En caso de incumplimiento de la resolución se podrá imponer una multa compulsoria que en ningún caso superará el valor de multa principal; de no haberse impuesto sanción pecuniaria, la multa compulsoria será de dos remuneraciones básicas del trabajador en general. **CAPÍTULO IV. IMPUGNACIÓN:** **Art. 34.- Recursos.-** Las resoluciones de los Comisarios o Comisarias, podrán impugnarse a través de los recursos de apelación y extraordinario de revisión, los que



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

*se interpondrán ante el mismo Comisario o Comisaria que la expidió. Si se interpone ante otra Autoridad u otro Órgano de la Administración Municipal, no tendrá valor alguno y se tendrá como no interpuesto. También procede la apelación contra la resolución de caducidad. **Art. 35.- Subsanación.-** Toda impugnación debe reunir los requisitos formales determinados en el Art. 220 del Código Orgánico Administrativo. De no reunir estos requisitos, el Comisario dispondrá que él o la recurrente complete o aclare dentro del término de cinco días. De no cumplir, se considerará como desistimiento, se emitirá la respectiva providencia en la que se ordenará la devolución de los documentos que se haya adjuntado sin necesidad de dejar copias y se continuará con la ejecución de la resolución. **Sección primera. Apelación: Art. 36.- Apelación y alegación de nulidad.-** El término para interponer el recurso de apelación es de diez días contados desde la notificación de la resolución. En el recurso de apelación se podrá además alegar de manera fundamentada la nulidad del procedimiento o de la resolución. **Art. 37.- Remisión del expediente.-** Una vez que la apelación reúna los requisitos formales previstos en el COA, se remitirá el expediente original al señor Alcalde o Alcaldesa, que es la Autoridad competente para resolver en segunda y definitiva instancia administrativa. **Art. 38.- Término para resolver.-** El Alcalde o Alcaldesa, resolverá dentro del plazo de un mes contado desde la fecha que recibe el expediente. Si el recurso no cumple con los requisitos formales exigidos para su interposición, declarará la inadmisión. **Art. 39 Nulidad.-** Si al momento de resolver la apelación, el Alcalde o Alcaldesa, observa que existe alguna causa que vicie el procedimiento, estará obligada a declarar, de oficio o a petición de persona interesada, la nulidad del procedimiento desde el momento en que se produjo, a costa del servidor que lo provoque. Habrá lugar a esta declaratoria de nulidad únicamente si la causa que la provoca tiene influencia en la decisión del proceso. Si se alega nulidad de la resolución, se resolverá observando las reglas previstas en el artículo 228 del Código Orgánico Administrativo. **Art. 40.- Devolución del expediente.-** Ejecutoriada la resolución de segunda instancia se devolverá el expediente al Comisario o Comisaria para su ejecución. **Sección segundo Recurso extraordinario de revisión: Art. 41.- Recurso de revisión.-** El recurso extraordinario de revisión procede contra una resolución que ha causado estado, además debe reunir los requisitos formales previstos en el artículo 220 del Código Orgánico Administrativo y se fundamentará en alguna de las siguientes circunstancias: **1.** Que al dictarlos se ha incurrido en evidente y manifiesto error de hecho, que afecte a la cuestión de fondo, siempre que el error de hecho resulte de los propios documentos incorporados al expediente. **2.** Que al dictarlos se haya incurrido en evidente y manifiesto error de derecho, que afecte a la cuestión de fondo. **3.** Que aparezcan nuevos documentos de valor esencial para la resolución del asunto que evidencien el error de la resolución impugnada, siempre que haya sido imposible para la persona interesada su aportación previa al procedimiento.*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

4. Que en la resolución hayan influido esencialmente actos declarados nulos o documentos o testimonios declarados falsos, antes o después de aquella resolución, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de nulidad o falsedad cuando fueron aportados al expediente dichos actos, documentos o testimonios. 5. Que la resolución se haya dictado como consecuencia de una conducta punible y se ha declarado así, en sentencia judicial ejecutoriada. **Art. 42.- Oportunidad del recurso.-** El recurso extraordinario de revisión se interpondrá, cuando se trate de la causal 1, dentro del plazo de un año siguiente a la fecha de la notificación de la resolución impugnada. En los demás casos, el término es de veinte días contados desde la fecha en que se tiene conocimiento de los documentos de valor esencial o desde la fecha en que se ha ejecutoriado o quedado firme la declaración de nulidad o falsedad. **Art. 43.- Improcedencia del recurso.-** No procede el recurso extraordinario de revisión cuando el asunto ha sido resuelto en vía judicial. **Art. 44.- Término para resolver.-** El Alcalde o Alcaldesa, resolverá dentro del plazo de un mes contado desde la fecha que recibe el expediente. Si no se pronuncia dentro del plazo señalado, se entenderá desestimado. Ejecutoriada la resolución de segunda instancia o en caso de desestimación de pleno derecho, se devolverá el expediente al Comisario para su ejecución”. Hasta aquí el articulado señor Vicealcalde.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde,** manifiesta: ¿Existe alguna observación compañeros?, yo tengo dos, si me permiten, en el artículo 13 del capítulo 2 dice: “El procedimiento administrativo sancionador puede ser precedido de una actuación previa orientada a determinar los hechos que pueden ‘de motivar’, en lugar de ‘motivar’”; y, también encontré en la sección primera, con respecto a ‘apelación’, compañeros, si le prestamos atención al artículo 38 dice: ‘término para resolver’, ‘el Alcalde o Alcaldesa resolverá dentro del plazo’, ¿No sería mejor en vez de ‘término’, ‘tiempo para resolver’?, porque ahí se toma en cuenta los días laborados, en cuanto a término, y en plazo en cambio, se toma en cuenta todos los días. Considero compañeros, propongo que en vez de la palabra ‘término’, sea ‘tiempo para resolver’, y lo mismo coincidiría, en el artículo 44 sería, ‘tiempo para resolver’, o ¿Plazo?, por eso digo, pongo en consideración; quisiera pedir por favor al doctor Ramiro Mayorga, Procurador, por favor que nos colabore en esto.- **Dr. Ramiro Mayorga, Procurador Síndico Municipal,** manifiesta: Gracias señor Alcalde subrogante, señorita Concejala, señores Concejales, público en general; efectivamente, habíamos notado con el señor Alcalde subrogante esta circunstancia, recordemos que en derecho existen plazos y términos, los plazos se cuentan todos los días, incluidos fines de semana, incluidos también feriados, por lo tanto, si en el artículo 38 ponemos al inicio ‘término’, en el momento de la sustanciación debería constar ‘término’, y se podía poner ‘plazo’ igual, tomando en cuenta que están todos los días; de la misma manera, como lo que más, también podemos tomar en cuenta, es que en las apelaciones regularmente siempre se toman



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

como término, es decir, sólo días laborables, era esa la circunstancia que como sugerencia debería constar, como 'término', casi siempre en apelaciones se usan 'términos', no 'plazos'; entonces hablaríamos de un término de treinta días, no de un mes, sino de 30 días, exactamente, 'término' debería ser.- **Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, Concejal**, manifiesta: El artículo 38 señor Vicealcalde, si me permite, quedaría de la siguiente manera: "Término para resolver: El Alcalde o Alcaldesa resolverá dentro del término de treinta días, contado desde la fecha que recibe el expediente".- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Compañero concejal Andrés Guarderas, por favor tiene la palabra.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, Concejal**, manifiesta: Anoche revisé el COOTAD, di una revisión muy rápida, para tratar de entender y ver la relación con la Ordenanza, en la parte que habla de términos y de plazo, habla de término cuando se refiere a días y habla de plazo cuando se refiere a mes, entonces en ese caso, si hablamos de 'término', debería ser 30 días o 20 días puede ser, si es que es la decisión, pero si hay más de un mes, es plazo.- **Dr. Ramiro Mayorga, Procurador Síndico Municipal**, manifiesta: Perdón la intromisión, y básicamente si debería ser 'término de 20 días', porque el COA habla de que, existen 30 días para resolver los recursos; entonces si hablaríamos de 30, efectivamente, el término de 20 días, es la sugerencia que se debería utilizar.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Entonces, por favor compañeros, el 38, "el Alcalde o Alcaldesa resolverá dentro del término de 20 días" y lo mismo quedaría el Art. 44 compañeros, si, en los dos, ¿Estamos de acuerdo?, y lo mismo si no se pronuncia dentro del término, sería, no del plazo; "si no se pronuncia dentro del término señalado se entenderá desestimado", ¿De acuerdo?, ya, señor secretario, continuemos entonces.- Yo tengo una pregunta señor Procurador Síndico, en la sección segunda, debería ser 'segunda', porque en las 'disposiciones generales', también habla de 'primera', 'segunda' y 'tercera', entonces, ¿No sé si estoy en lo correcto?, 'sección segundo' ponen, ya, entonces con esa observación. Está tomada en cuenta por el señor Secretario, tiene la palabra compañero Andrés Guarderas.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, Concejal**, manifiesta: Si fuera tan amable, si puede dar lectura, ¿Cómo quedaría el artículo 44? - **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: "Término para resolver.- El Alcalde o Alcaldesa, resolverá dentro de un término de 20 días, contado desde la fecha que recibe el expediente. Si no se pronuncia dentro del término señalado, se entenderá desestimado".- **Eco. Andrés Guarderas Castro, Concejal**, manifiesta: Habíamos sugerido que sean 30 días, ¿No?, en este caso, 20 días en el anterior, en este caso 30 días.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: ¿Si compañeros?, gracias Andrés, entonces así le dejamos, en el artículo 44 dejamos con 30. ¿Alguna moción sobre el articulado? - **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, Concejala**, manifiesta: Si, con todas las observaciones, señor Alcalde subrogante, mociono: "Se aprueben los articulados de la 'Ordenanza que establece el





**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

procedimiento administrativo sancionador por infracciones a las ordenanzas vigentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía”.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Existe una moción compañeros Concejales, ¿Alguien apoya esa moción? [**APOYA.-** Concejal: Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar]. Ya, existiendo apoyo, señor Secretario por favor lea la moción y procedemos con votación ordinaria.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Moción hecha por la señorita concejala Mayra Tasipanta es la siguiente: “Que se apruebe en segundo debate, los articulados de la ‘Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones de las ordenanzas vigentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía’, incluidas las observaciones realizadas”; señorita y señores Concejales procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar y Arq. Mayra Tasipanta Caiza. Total de la votación siete votos a favor.- **RESOLUCIÓN.-** Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, resuelve que: “**Que se apruebe en Segundo Debate, los articulados de la ‘Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones de las ordenanzas vigentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía’, incluidas las observaciones realizadas**”.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Continúe con la lectura señor Secretario.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: “**CAPÍTULO V. DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA: SECRETARIOS.-** Los Secretarios y Secretarías de las Comisarías cumplirán con las funciones determinadas en el “Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos” y; además serán los responsables de: realizar todas las notificaciones dentro de los expedientes sancionadores, receptar los escritos, tener los procesos en orden y debidamente foliados, tener bajo su custodia los procesos y toda la documentación recibida y remitida, y las de realizar las demás actividades encomendadas por el respectivo Instructor o Instructora y Comisario o Comisaria. Con la finalidad que no se paralicen los procesos, en ausencia temporal o definitiva del Secretario o Secretaria titular, hasta cuando se designe al subrogante o encargado, o se nombre al nuevo titular, actuarán como secretario o Secretaria ad-hoc; el secretario o secretaria de cada una de las Direcciones, de las que forman parte las Comisarías; el Instructor o Instructora o el Comisario o Comisaria, les posesionarán como tales en cada proceso. **SEGUNDA: INSPECTOR.-** El Inspector o Inspector, de la Comisaría de Construcciones además de las labores asignadas en el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos, tendrá la facultad de clausurar provisionalmente las construcciones y demás obras que se estén realizando, la misma que será ratificada



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

o revocada por el Instructor o Comisario, según la instancia procesal. **TERCERA: CADUCIDAD.-** Cuando se deje de proseguir con el procedimiento por treinta días o más, o no se dicta la resolución de primera instancia dentro del término señalado en esta Ordenanza, y en el caso que no se inicie el proceso sancionador dentro de los seis meses de haberse realizado actuaciones previas, a petición de parte, se declarará la caducidad, sin perjuicio de volver a iniciar el trámite si la acción no ha prescrito. En los procesos administrativos sancionadores no procede el silencio administrativo, sino la caducidad. **CUARTA: ACUMULACIÓN.-** Cuando existan varias denuncias sobre un mismo hecho, y el denunciado sea una o más personas, se acumularán en un solo expediente. No procede la acumulación cuando una persona sea inculpada de varias infracciones establecidas en diferentes ordenanzas; en este caso, se iniciará un proceso por cada infracción **QUINTA: NOTIFICACIÓN.-** Las notificaciones de las actuaciones procesales se realizarán en el correo electrónico o en el casillero judicial, no necesariamente en los dos sitios. **SEXTA: AUDIENCIAS.-** Durante el desarrollo del proceso, de estimarse conveniente, se puede convocar a audiencia, de oficio o a petición de parte. **SÉPTIMA: COLABORACIÓN CIUDADANA.-** Las personas tienen la obligación de colaborar con el personal de las Comisarías, para que puedan ejercer sus funciones; por tanto, permitirán el acceso a las construcciones, dependencias e instalaciones, con el objeto de inspeccionar, así como, para realizar exámenes de documentos, registros, y en general que realicen cualquier diligencia procesal. **OCTAVA: APOYO DE OTROS ÓRGANOS.-** Autoridades, funcionarios y servidores del GAD. Municipal del cantón Mejía, tienen la obligación de cumplir con los requerimientos y disposiciones de los Instructores y Comisarios, su inobservancia será causal para una sanción de régimen disciplinario. **NOVENA: ACCION COACTIVA.-** Una vez que los Comisarios remitan el memorando para se emita los títulos de crédito por multas o gastos incurridos por incumplimiento de obligaciones de hacer o por cualquiera otra causa, la Dirección Financiera será la responsable de realizar el cobro, inclusive de ser necesario, mediante la acción coactiva. **DÉCIMA: NORMAS APLICABLES.-** En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará las normas del Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, Código Orgánico General de Procesos y otras leyes conexas. **DISPOSICIONES REFORMATARIAS: PRIMERA.-** Los artículos 61 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Construcciones en el Cantón Mejía; 69 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía; 14 de la Ordenanza que Regula el Uso de Bienes Públicos; 14 inciso 2do. de la Ordenanza que regula el mantenimiento y ocupación de la vía pública dentro del cantón Mejía; y, 43 de la Ordenanza que reglamente la planificación, construcción, remodelación y funcionamiento de las gasolineras y estaciones de servicios en el cantón



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Mejía, dirán: “La Comisaría Municipal de Construcciones, es la Unidad competente para cumplir y hacer cumplir las normas de esta Ordenanza, para conocer las infracciones, tramitar los expedientes administrativos sancionadores e imponer las sanciones”. **SEGUNDA.-** En las Ordenanzas expedidas por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en donde diga: Comisa de Construcciones, Comisario Municipal de Construcciones, dirá; “Comisaría Municipal de Construcciones”; y en donde conste Comisario Municipal, Comisario Municipal de Salud e Higiene, dirá “Comisaría Municipal de Salud e Higiene”. **DISPOSICIONES DEROGATORIAS: PRIMERA.-** Derogase El Título IX de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía; **SEGUNDA.-** Deróguese el Título XII de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Construcciones en el Cantón Mejía; **TERCERA.-** Deróguese el Capítulo II de la Ordenanza que Regula el Uso de Bienes Públicos; **CUARTA.-** Derogase el Capítulo XI de la Ordenanza que reglamente la planificación, construcción, remodelación y funcionamiento de las gasolineras y estaciones de servicios en el cantón Mejía; **QUINTA.-** Se deroga el literal o) del Art. 5 de la Ordenanza de tasas por servicios técnicos y administrativos; **SEXTA.-** Derogase todas las disposiciones previstas en las diferentes ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal del Cantón Mejía, así como, resoluciones y más normativa municipal que se opongan a la presente Ordenanza. **DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial, además se publicará en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Institución”. Señor Vicealcalde, hasta aquí las disposiciones generales, derogatorias y final.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde,** manifiesta: Por favor compañera Concejala, tiene la palabra.- **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, Concejala,** manifiesta: Yo tengo una pequeña observación en disposiciones reformatorias, en el primer párrafo donde dice: “43 de la ordenanza que reglamente”, es “reglamenta”, “que reglamenta la planificación, construcción y remodelación”, ya, esa observación.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde,** manifiesta: Tiene la palabra concejal Ayala.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, Concejal,** manifiesta: Señor Vicealcalde, de igual manera, en la disposición segunda de las disposiciones reformatorias, parece que ha habido un error de tipeo, dice: “en donde diga: ‘Comisa’ de Construcciones”, de acuerdo al borrador que tengo del primer debate, dice, “Comisario de Construcciones”, por favor.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde,** manifiesta: ¿Alguna otra observación?, yo también tengo, en el capítulo quinto Secretario, en el segundo párrafo debería decir: “Con la finalidad de que no se paraliquen”; y también en el capítulo quinto, debería decir “Disposiciones generales”. Bien compañeros, creo que están todas las observaciones, a la lectura de esta Ordenanza del segundo debate, compañero Andrés Guarderas tiene la palabra.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, Concejal,** manifiesta: En la sesión en que aprobamos en



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

*primer debate esta ordenanza, se solicitó a Procuraduría, que emita un informe, el día de ayer se nos hizo llegar el Informe respectivo, en conclusiones señalan: “Luego de revisar toda la base legal”, señala que: “Es necesario contar con una ‘Ordenanza de procedimiento administrativo sancionador’”, y en sus recomendaciones señor Procurador, indica que se dé conocimiento a la Comisión de Legislación, pienso que tal vez es un error ahí, debería ser al Concejo para segundo debate; pero más allá de eso, creo que hubiera sido interesante, contar con observaciones o algún pronunciamiento en relación a que la Ordenanza, a criterio del Procurador, está en términos adecuados en función o en relación, al COA, al Código Orgánico Administrativo, algún tipo, algún pronunciamiento que haga relación a la propuesta de ordenanza en sí con el COA; en tal virtud, en vista de que es una Ordenanza técnica, jurídica, y por eso se había solicitado pronunciamiento del Procurador; yo quisiera solicitarle al Procurador, que nos emita su criterio en este momento, de lo que ha revisado el COA, de lo que ha revisado la Ordenanza, ¿Cómo encuentra la Ordenanza en la parte jurídica, está bien estructurada, están los artículos acorde con el COA?, algún pronunciamiento, que no consta en el Informe.- **Dr. Ramiro Mayorga, Procurador Síndico Municipal**, manifiesta: Gracias señor Concejal, efectivamente, dentro del desarrollo de todas las sesiones de Comisiones, se cuenta siempre con un delegado de Procuraduría, sería interesante que podamos asistir a todas las reuniones, pero en realidad, como comentábamos, el trabajo es bastante arduo, que nos limita la capacidad de que en calidad de Procurador, podamos estar presentes; por eso siempre o casi siempre, enviamos un delegado, en este caso el doctor Quinaluisa ha estado acompañando al desarrollo, sin embargo, de lo que se ha podido analizar, el cuerpo normativo que se ha discutido esta mañana, y que se pretende incorporar como normativa de aplicación obligatoria, si cumple los requisitos; revisando tal vez puede haber algunas circunstancias de semántica, o tal vez de tipeo erróneo, pero básicamente están ajustados a la Constitución, están ajustados al Código Orgánico Administrativo, cumple con normativa vigente, como concordancias; por lo tanto, el criterio jurídico sería de admisibilidad y que pueda ser aprobado por parte de este Concejo, si bien es cierto, no consta dentro del informe, pero sí es un criterio jurídico viable a que se pueda aprobar, toda vez que cumple con la normativa legal vigente, leyes conexas, y debe ser un cuerpo legal incorporado de aplicación obligatoria del cantón Mejía.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Compañero concejal Henry Monga.- **Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, Concejal**, manifiesta: Bueno, yo si quisiera referirme a un procedimiento que usualmente se genera, las Comisarías, Direcciones, bajo la tutela o responsabilidad del Ejecutivo, y bajo prácticamente el estatuto que rige al Gobierno Autónomo Descentralizado, dentro de sus competencias o funciones, les atribuye la presentación de proyectos de ordenanza, estos devengan prácticamente la construcción de esos proyectos, porque a través de ellos el Alcalde,*





**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

presenta este tipo de proyectos a los Concejales. En este sentido, supongo que al momento de sumillarnos a la Comisión de Legislación, hubo una revisión, de parte en este caso, del Comisario de Construcciones, quien realizó este proyecto. En este sentido considero que ahí, prácticamente ya se generó una armonía a la base o al fundamento normativo, que prácticamente está fundamentado dentro de los considerandos, y precisamente es que con la promulgación del Código Orgánico Administrativo, se derogó del COOTAD, los artículos 350, al 353, el capítulo 7, del título 8 del Código Orgánico; esto prácticamente permite que nosotros tengamos una normativa, con respecto a que se realicen las sanciones correspondientes a incumplimientos de ordenanzas, que nosotros tenemos. Dentro de la Comisión de Legislación, participó el abogado Héctor Quinaluisa, quién también intervino dentro del articulado, asimismo como el doctor Miguel Sandoval, con respecto a ir armonizando algunos aspectos normativos o legales dentro de esta Ordenanza. Con respecto al asunto de transcripción, que prácticamente ahí hay errores en este caso digitales, que solicitaría al Prosecretario, que realice una revisión, con el objeto de que exista coherencia con lo que se ha manifestado acá; podríamos manifestar que prácticamente ha pasado varios filtros: Uno, la presentación de esta iniciativa por parte del Comisario; dos, el primer debate que se realizó dentro de este mismo Concejo; tres, luego en la Comisión, donde también intervinieron los compañeros, tanto Concejales, como en este caso, el ex Comisario de Construcciones, el doctor Quinaluisa; y en este momento, cuatro, el segundo debate con respecto al tratamiento de este proyecto, en tal motivo, señor Alcalde subrogante, con el objeto de que vayamos viabilizando la posibilidad de ir controlando nuestro territorio; en base a que ordenanzas, como la de 'Urbanización y fraccionamientos', puedan dar viabilidad a este tema, de la misma manera las ordenanzas de construcciones, ordenanza que regula el uso de bienes públicos y la ordenanza que reglamenta la planificación de construcción, remodelación y funcionamiento de gasolineras; y prácticamente las ordenanzas vinculadas, que tienen principalmente sanciones a infracciones cometidas dentro de nuestro territorio, mociono: "Que se aprueben las disposiciones: Disposición general, disposiciones reformativas, disposiciones derogatorias y la disposición final", señor Alcalde subrogante.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta. Gracias compañero concejal Monga, por favor señor Secretario, hay una moción presentada, ¿Existe apoyo? [**APOYA.-** Concejal: Eco. Andrés Guarderas Castro]. Entonces demos paso a la lectura.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Moción hecha por el concejal Henry Monga es la siguiente: "Que se apruebe en segundo debate, las disposiciones generales, reformativas, derogatorias y final de la 'Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones a las ordenanzas vigentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía'"; señorita y señores Concejales procedemos con votación



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar y Arq. Mayra Tasipanta Caiza. Total de la votación siete votos a favor.- **RESOLUCIÓN.-** Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, resuelve que: “**Se apruebe en segundo debate, las disposiciones generales, reformatorias, derogatorias y final de la ‘Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones a las ordenanzas vigentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía’**”.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Bien, señor Secretario, tenga la firmeza, tiene la palabra compañero Jorge Carpio.- **Sr. Jorge Alberto Carpio, Concejel**, manifiesta: Si, gracias compañero, en base al conocimiento y la discusión de los considerandos, del articulado y las disposiciones establecidas acá en esta presente Ordenanza; me permito mocionar que: “Se apruebe en segundo debate, la ‘Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones a las ordenanzas vigentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía’”.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Hay una noción compañeros, ¿Hay apoyo? [APOYA.- Concejel: Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar]. Habiendo apoyo, señor Secretario por favor de lectura a la moción hecha por señor concejal Jorge Carpio.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Moción hecha por el concejal Jorge Carpio es la siguiente: “Que se apruebe en segundo debate, la ‘Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones a las ordenanzas vigentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía’”; señorita y señores concejales procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano.- **VOTACIÓN:** A favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar y Arq. Mayra Tasipanta Caiza. Total de la votación siete votos a favor.- **RESOLUCIÓN.-** Por mayoría el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, resuelve que: “**Se apruebe en segundo debate, la ‘Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones a las ordenanzas vigentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía’**”.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: ¿Existe algún otro punto del orden del día señor Secretario? **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Señor Vicealcalde, todos los puntos del orden del día han sido ya tratados.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Vicealcalde**, manifiesta: Bien, antes de dar por concluido, compañeros permítame que les robo unos 2 o 3 minutos, para compartir algo a la comunidad. En primer lugar, mis



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

*celebraciones porque el señor Alcalde, se encuentra en la ciudad de Quito, junto al señor Ministro de Transporte, procurando solucionar y llegar a un acuerdo sobre la presencia de la CTE en la vía 'Alóag - Santo Domingo', entonces por acá está el señor Alcalde, y esperamos que realmente se den los resultados previstos. También quisiera hacer un saludo, en este caso un saludo de fuerza a la parroquia de Aloasí, porque atravesó en el feriado, un espacio, un momento muy crítico, donde el Concejo Municipal y sus instituciones adscritas como: Acción Social, Cuerpo de Bomberos, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Riesgos, estuvieron siempre presentes compañeros, eso quiero que la comunidad quede claro; y compartirle a la comunidad también, que ayer, los compañeros Concejales hicimos un pedido al señor Alcalde, quién también estuvo totalmente de acuerdo, para que se declare en emergencia a la parroquia de Aloasí, ya se lo hizo anoche en uno de los medios de comunicación; y eso queremos por favor resaltar, para que toda la parroquia de Aloasí esté tranquila, y vea realmente el empeño y la preocupación de este Concejo, por aliviar en algo, las inclemencias de la naturaleza, no sin antes, pues como hemos venido diciendo, que hagamos conciencia y procuremos también nosotros colaborar, poner un granito de arena en el cuidado de nuestro querido territorio. También felicitar y agradecer a todos los compañeros Concejales, porque estas Ordenanzas, como la de Seguridad que ya está cerca, era fundamental, la de consumo de sustancias también eran fundamentales, para poder aterrizar ya en el Consejo Nacional de Seguridad, y más que todo, con la consultoría que ya está en marcha, para poder implementar un plan de seguridad, creo que la ciudadanía va a estar tranquila, por lo menos en cierta manera, porque este Concejo se ha preocupado de algo, de un problema muy latente dentro de nuestra querida sociedad, sin olvidarnos, que realmente la seguridad comienza primero por nosotros; y también hacerles una invitación, aprovechando la presencia de los medios de comunicación, para que estén presentes en toda esta agenda cultural por la independencia, y por el acercamiento ya que tenemos del bicentenario, invitarles compañeros Concejales, al simposio que está en el Ágora, sobre el uso de suelo, ahí hay algunas ponencias, algunas entidades de acá, de la ciudad de Quito, que nos van a fortalecer sobre este concepto del uso del suelo. Gracias por la oportunidad y muy buenos días compañeros, siendo las 11:14, clausuramos la sesión. Muchas gracias a todos y todas.*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 028**



**SESIÓN: ORDINARIA**

**FECHA: 07-noviembre-2019**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

---

*Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez*  
ALCALDE SUBROGANTE DEL  
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA

*Dr. Pablo Chang Ibarra*  
SECRETARIO DEL GOBIERNO A. D.  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

**RAZÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA.-** *La presente acta fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria del 21 de noviembre de 2019.- CERTIFICO.-*

*PHD Dr. Pablo Chang Ibarra*  
SECRETARIO DEL CONCEJO  
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA